



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CVA.**  
**EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**



## AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE  
CALATRAVA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SANTA MARÍA  
PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

AÑO 2020



## **CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SANTA MARÍA.**

**En Bolaños de Cva., a 4 de noviembre del 2020**

### **Reunidos:**

Por una parte **D. Miguel Ángel Valverde Menchero** con DNI 05.65x.xxx-Z como Alcalde – Presidente del **Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava** CIF P-130xxxx-G en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en el artículo 25.1 de dicho cuerpo legal

Y por la otra **D. Jesús Aranda Sobrino**, con DNI 05.59x.xxx-A en nombre y representación de la **Asociación de vecinos Barrio de Santa María**, con CIF G-1362xxxx y domicilio en la Calle Cristo, C.P. 13260, de Bolaños de Calatrava.

Ambas partes poseen la suficiente capacidad para formalizar el siguiente convenio de colaboración a cuyo efecto:

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Bolaños de Cva. para 2020 prevé una consignación presupuestaria por importe de 1.500,00 € en la partida 9240 48009 a favor de la Asociación de vecinos Barrio de Santa María para favorecer y fomentar actividades culturales de diversa índole en el municipio de Bolaños de Cva.

**SEGUNDO:** Que la competencia en la que se fundamenta el Ayuntamiento de Bolaños de Cva. es la organización, fomento, promoción y difusión de actividades culturales, deportivas y educativas, de acuerdo con el art. 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y, en consecuencia, programa y desarrolla distintas actividades y eventos con carácter anual, bien con sus propios medios o en colaboración con otras entidades o instituciones.

**TERCERO:** Que la Asociación de vecinos Barrio de Santa María es un referente social y cultural consolidado en el ámbito municipal, tanto cuantitativa como cualitativamente.

**CUARTO:** Que, estando ambas partes comprometidas en la consecución del mismo objetivo, acuerdan suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes estipulaciones.

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA: Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases reguladoras de la gestión de la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto del año 2020 del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava a favor de la Asociación de vecinos Barrio de Santa María para el desarrollo de actividades culturales y sociales en el municipio.



#### **SEGUNDA: Duración del Convenio.**

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **TERCERA: Financiación de la actividad subvencionada.**

El Ayuntamiento de Bolaños de Cva. prevé en los Presupuestos Municipales para 2020 una subvención por importe de 1.500,00 € en la partida 9240 48009 a favor de la Asociación de vecinos Barrio de Santa María para favorecer y fomentar actividades culturales y sociales para dicho ejercicio.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

#### **CUARTA: Actuación subvencionada y plazo de realización.**

Los gastos subvencionados son los propios del funcionamiento y actividades de la asociación recogidos en su Proyecto de Actividades y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

#### **QUINTA: Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de la Asociación de vecinos Barrio De Santa María para ser beneficiario de la subvención:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en el Anexo de "Gestión y justificación de la subvención" que acompaña a este Convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones y/o ayudas finalistas que financien la misma actividad subvencionada.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

#### **SEXTA: Pago de la subvención.**

El pago de la subvención concedida se realizará una vez acreditada la realización del gasto y la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente año y los modelos anexos que acompaña el presente convenio.

Las solicitudes de abono de la subvención deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento antes del 1 de diciembre, pudiendo procederse a su revocación total o parcial en caso de no acreditarse el cumplimiento de las condiciones en el plazo previsto o de que ésta sea considerada insuficiente. En caso de que la actividad subvencionada se desarrolle con posterioridad a esa fecha podrá solicitarse prórroga para la justificación del gasto.



**SÉPTIMA: Órgano gestor.**

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

**OCTAVA: Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

**NOVENA: Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y no supone cesión de titularidad de ninguna competencia municipal. Su contenido tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa a efectos de lo dispuesto de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de subvenciones. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2020 aprobadas en sesión plenaria de fecha 12 de marzo de 2020 y resto de legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante la Secretaría General de la Corporación que da fe del presente acto de firma.

**Por el Excmo. Ayuntamiento  
de Bolaños de Calatrava**

**Por la Asociación de Vecinos Barrio de  
Santa María**

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo: D. Miguel Ángel Valverde Menchero

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
Fdo: D. Jesús Aranda Sobrino

**Ante mí,**  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Fdo: Pilar López García